

mita a la República de Estonia como Miembro de las Naciones Unidas⁹,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de la República de Estonia¹⁰,

Decide admitir a la República de Estonia como Miembro de las Naciones Unidas.

*1a. sesión plenaria
17 de septiembre de 1991*

46/5. Admisión de la República de Letonia como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad de 12 de septiembre de 1991 de que se admita a la República de Letonia como Miembro de las Naciones Unidas⁹,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de la República de Letonia¹¹,

Decide admitir a la República de Letonia como Miembro de las Naciones Unidas.

*1a. sesión plenaria
17 de septiembre de 1991*

46/6. Admisión de la República de Lituania como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad de 12 de septiembre de 1991 de que se admita a la República de Lituania como Miembro de las Naciones Unidas⁹,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de la República de Lituania¹²,

Decide admitir a la República de Lituania como Miembro de las Naciones Unidas.

*1a. sesión plenaria
17 de septiembre de 1991*

46/7. La situación de la democracia y de los derechos humanos en Haití

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "La situación de la democracia y de los derechos humanos en Haití",

Teniendo presente que, con arreglo a su resolución 45/2, de 10 de octubre de 1990, el sistema de las Naciones Unidas, a solicitud de las autoridades legítimas de ese país, en colaboración con la Organización de los Estados Americanos, apoyó los esfuerzos del pueblo de Haití por consolidar sus instituciones democráticas, así como la celebración de elecciones libres el 16 de diciembre de 1990,

Preocupada por los graves hechos ocurridos en Haití a partir del 29 de septiembre de 1991, que ocasionaron la abrupta y violenta interrupción del proceso democrático en dicho país y que llevaron aparejados el atropello a los derechos humanos y la pérdida de vidas humanas,

Teniendo en cuenta la presentación hecha por el Presidente de Haití, Sr. Jean-Bertrand Aristide, ante el Consejo de Seguridad el 3 de octubre de 1991¹³,

Teniendo presente la importancia de que la comunidad internacional apoye el desarrollo de la democracia en Haití y de que con ese fin contribuya a fortalecer sus instituciones y preste atención prioritaria a los graves problemas sociales y económicos que enfrenta ese país,

Consciente de que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Organización promueve y estimula el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, y de que la Declaración de Derechos Humanos estipula que la "voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público"¹⁴,

Acogiendo con agrado las resoluciones MRE/RES.1/91¹⁵ y MRE/RES.2/91¹⁶, de 3 y 8 de octubre de 1991, respectivamente, aprobadas por los Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros de la Organización de los Estados Americanos,

1. *Condena enérgicamente* tanto el intento de reemplazar ilegalmente al Presidente constitucional de Haití como el uso de la violencia, la coerción militar y la violación de los derechos humanos en ese país;

2. *Afirma* que es inaceptable cualquier entidad que resulte de esa situación ilegal y exige que se restablezca de inmediato el Gobierno legítimo del Presidente Jean-Bertrand Aristide, así como la plena vigencia de la Constitución Nacional y la consiguiente plena observancia de los derechos humanos en Haití;

3. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, de conformidad con sus atribuciones, considere la posibilidad de brindar el apoyo que solicita el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para el cumplimiento de los mandatos que se desprenden de las resoluciones MRE/RES.1/91 y MRE/RES.2/91 aprobadas por dicha Organización;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que adopten medidas de apoyo a las resoluciones de la Organización de los Estados Americanos mencionadas en el párrafo 3 *supra*;

5. *Hace hincapié* en la necesidad de aumentar la cooperación técnica, económica y financiera, una vez que se haya restablecido el orden constitucional en Haití, a fin de respaldar los esfuerzos de desarrollo económico y social del país encaminados al fortalecimiento de sus instituciones democráticas;

6. *Pide* al Secretario General que a la mayor brevedad posible le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* mantener en examen este tema hasta que se encuentre una solución a la situación de referencia.

*31a. sesión plenaria
11 de octubre de 1991*

46/8. Otorgamiento a la Comunidad del Caribe de la condición de observador en la Asamblea General

La Asamblea General,

Tomando nota del deseo manifestado por la Comunidad del Caribe de establecer mecanismos de coope-